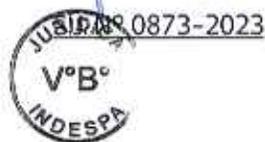




MJGA	JFD



FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES INDIVIDUALES DECLARADAS INADMISIBLES, INICIATIVAS RECHAZADAS O NO FINANCIABLES Y AQUELLAS SELECCIONADAS COMO BENEFICIARIAS, TODAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO "EQUIPAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO PARA PESCADORES ARTESANALES DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO, Y AUTORIZA ENTREGA DEL APOORTE EN LOS CASOS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 20 DIC 2023

RES. EXENTA Nº 0773

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley Nº 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Ley Nº 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL Nº 1-19.653 de 2000; en la Ley Nº 19.175; en la Ley Nº 19.880; en los DS. Nºs 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096, de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones Nºs 30 de 2015, 7 y 8, ambas de 2019, y 14 de 2022 y los Dictámenes Nºs 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en la Resolución Afecta Nº 099 de 2018, del Gobierno Regional de Tarapacá, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 19 de diciembre de 2018 entre el referido Gobierno Regional de Tarapacá y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura / Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal -actualmente INDESPA- para la ejecución del Programa "Capacitación y Fomento del Sector Pesquero Artesanal Región de Tarapacá", Código BIP 30484582-0; en el Acta de Sesión Ordinaria Nº 16, de fecha 23 de agosto de 2023, del Comité Público Regional; en el Acta de Sesión Ordinaria Nº 12, de fecha 18 de enero de 2022, del Consejo Directivo de INDESPA; en la Resolución Exenta Nº 0530 de fecha 29 de septiembre de 2023 y de este origen; en el Acta Nº 01/2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, de la Comisión Evaluadora del Concurso "Equipamiento para el Mejoramiento Productivo para Pescadores Artesanales de la Región de Tarapacá", año 2023; el Informe Técnico Evaluación (INDESPA) Nº 1107-2023/PR-01-2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, de la Sección de Programas de Convenios y Cooperación, de este Instituto; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria que se adjunta; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley Nº 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y cuya misión es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, y sus beneficiarios, beneficiarias y organizaciones.



2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz, el Director Ejecutivo del INDESPA.

3. Que, asimismo, cabe destacar que de conformidad al artículo 16 de la citada Ley N° 21.069, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fondo de Administración Pesquero como del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, derivados de actos administrativos, convenios o contratos suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia del mencionado cuerpo legal, serán ejercidas por INDESPA. En consecuencia, y siendo el continuador legal de dichos Fondos, corresponde a este Instituto dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por aquellos.

4. Que, a fin de dar cumplimiento a sus lineamientos estratégicos, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos ("DIPRES") del Ministerio de Hacienda, el *"Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala"*, Código Pi072620200014312, el que siendo recomendado favorablemente por dicha entidad, tiene por objetivo general aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores artesanales, acuicultores de pequeña escala y/o sus organizaciones productivas, a través del mejoramiento de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

5. Que, por otro lado, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12, todos de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, ambos citados en Vistos, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

6. Que, en atención a lo anterior y estimando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en Sesión Ordinaria N° 12 de 2022 y citada en Vistos, acordó continuar ejecutando los procedimientos administrativos iniciados en años anteriores conforme la actual normativa vigente y los lineamientos generales que el propio Consejo determine para la ejecución de nuevas convocatorias, enmarcadas en los objetivos estratégicos del Instituto, pudiendo realizar para tales efectos, compras públicas a fin de adquirir bienes y/o servicios para su posterior entrega a favor de las beneficiarias y beneficiarios de INDESPA, además de proceder mediante la entrega o asignación directa de aportes no reembolsables.

7. Que, en este contexto, cabe señalar que con fecha 19 de diciembre de 2018 el Gobierno Regional de Tarapacá y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura / Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal -actualmente INDESPA-, suscribieron el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del **PROGRAMA "CAPACITACIÓN Y FOMENTO DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ"**, CÓDIGO BIP



30484582-0, el cual fue aprobado mediante Resolución Afecta N° 99 de 2018, del referido Gobierno Regional, citada en Vistos, y que a la fecha se encuentra actualmente vigente.

8. Que, en el marco de ejecución del referido Programa Regional y atendida su misión institucional, por medio de Resolución Exenta N° 0530 de fecha 29 de septiembre de 2023, de este origen y citada en Vistos, se aprobaron las Bases de Procedimiento para la Implementación del CONCURSO "EQUIPAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO PARA PESCADORES ARTESANALES DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ", AÑO 2023, cuyos lineamientos generales de financiamiento para el año 2023 fueron sometidas a consideración, discutidas y debidamente aprobadas por el Comité Público del referido Programa Regional, en los términos y bajo las condiciones que se indican en el Acta de Sesión Ordinaria N° 16 celebrada con fecha 23 de agosto de 2023, y citada en Vistos.

9. Que, el objetivo general de dicho Concurso es apoyar al sector pesquero artesanal de la Región de Tarapacá, a través de la implementación de mejoras tecnológicas para embarcaciones pesqueras artesanales, y destinando para estos efectos un presupuesto de hasta \$197.000.000.- (ciento noventa y siete millones de pesos), el que será financiado, en una parte, en la suma de \$47.000.000.- (cuarenta y siete millones de pesos) correspondiente al saldo de recursos no comprometidos en el marco del Convenio suscrito para la ejecución del Programa Regional antes referido, y, por otra parte, en la suma de \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), mediante el aporte de recursos propios de INDESPA, provenientes de los instrumentos sectoriales de fomento del nivel central.

10. Que, mediante esta actuación conjunta y coordinada entre el Gobierno Regional de Tarapacá e INDESPA, se responde a la máxima economía de medios con eficacia y eficiencia y evitando trámites dilatorios, además de atender necesidades de inversión y fomento sectorial en forma continua y permanente identificadas en la Región de Tarapacá, mediante acciones de alcance regional por parte de ambos órganos de la Administración del Estado.

11. Que, en relación a lo anterior, cabe anotar que según lo establecido en el Numeral 7 de las Bases de Procedimiento, el presupuesto conjunto aportado por ambas instituciones ya referidas, se destina separadamente a financiar los siguientes componentes o áreas de inversión: 1) Renovación de motores fuera de borda; y, 2) Equipamiento para el virado de artes y aparejos de pesca.

12. Que, además, la referida Convocatoria Regional año 2023, contempla solo una Modalidad de Postulación de Tipo Asociativo / Individual, donde las armadoras y armadores artesanales de la Región de Tarapacá deberán presentar sus iniciativas de proyectos únicamente a través o por intermedio de sus Organizaciones legalmente constituidas y vigentes a la fecha de la apertura del Concurso.

13. Que, por otra parte, el Numeral 8 de las Bases de Procedimiento establece que el plazo de postulación a la presente Convocatoria será de 15 días corridos contados desde la fecha de la publicación de la Resolución aprobatoria en el sitio web de este Instituto (www.indespa.cl), período que, habiéndose iniciado su cómputo el día 13 de octubre, se extendió y venció con fecha 30 de octubre, ambas fechas inclusive, y del presente año.

14. Que, una vez concluido el período de postulación indicado, y específicamente referido a la Cobertura "EQUIPAMIENTO PARA EL VIRADO DE ARTES Y APAREJOS DE PESCA" a financiar por parte de este Instituto, mediante Sesión N° 01/2023 celebrada con fecha 12 de diciembre de 2023, la Comisión Evaluadora de INDESPA se constituyó a objeto de realizar, conforme a los requisitos, documentos, criterios de factibilidad y evaluación técnica, matriz de ponderación y regla de desempate, todos establecidos en las Bases del Concurso, los pertinentes procesos de evaluación de las iniciativas presentadas en dicha cobertura contemplada en el marco de este Concurso año 2023.

15. Que, sobre el particular, habiéndose efectuado las revisiones, evaluaciones y verificaciones establecidas en aquella cobertura, se obtiene en síntesis, que del total de 44 postulaciones ingresadas, 5 iniciativas son declaradas inadmisibles, por no cumplir los requisitos de postulación y/o los documentos de admisibilidad exigidos, y, luego, en una segunda instancia de selección, 4 postulaciones resultaron rechazadas en la revisión de los antecedentes de la etapa de factibilidad, en tanto que, del resto de postulaciones sometidas a evaluación, solo 1 iniciativa resultó rechazada técnicamente. En definitiva, 34 proyectos resultan seleccionados como beneficiarios en la cobertura postulada, considerando un monto total de inversión autorizado por la suma de \$119.017.792.- (ciento diecinueve millones diecisiete mil setecientos noventa y dos pesos).

16. Que, en razón de todo lo anteriormente expuesto, los resultados de la revisión y evaluación efectuada por la Comisión Evaluadora de INDESPA, y lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, todos los cuales constituyen antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución, esta autoridad estima del todo pertinente la dictación del presente acto administrativo, a fin de formalizar y fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias, además de las nóminas para aquellas postulaciones que han sido declaradas inadmisibles y aquellas rechazadas o no financiables en las diversas etapas concursales, todas presentadas en el marco de la Cobertura "VIRADO DE ARTES Y APAREJOS DE PESCA" del presente **CONCURSO "EQUIPAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO PARA PESCADORES ARTESANALES DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO.**

17. Que, asimismo, en atención a lo expuesto en considerandos previos, por razones de eficiencia y eficacia en la entrega de los recursos públicos y atendida la existencia de disponibilidad presupuestaria y los antecedentes favorables contenidos en el Informe Técnico Evaluación (INDESPA) N° 1107-2023/PR-01-2023 citado en Vistos, y la circunstancia de que los proyectos seleccionados se enmarcan dentro de los cometidos legales de este Instituto, se estima pertinente autorizar por el presente acto la entrega de los aportes comprometidos en la Cobertura de "EQUIPAMIENTO PARA EL VIRADO DE ARTES Y APAREJOS DE PESCA", por las sumas máximas que en cada caso han sido autorizados, a favor de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales de la Región de Tarapacá que han patrocinado a los/as armadores/as artesanales individualizados/as a continuación en lo resolutivo, y cuyas iniciativas han sido seleccionadas como beneficiarias en el marco del presente Concurso año 2023.

18. Que, en definitiva, atendidas todas las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales en virtud del DS. (MINECON) N° 096 de 2022 y citado en Vistos,

RESUELVO:

1º. APRUÉBASE y fijase la siguiente nómina de postulaciones **SELECCIONADAS** en la Cobertura "EQUIPAMIENTO PARA EL VIRADO DE ARTES Y APAREJOS DE PESCA" contemplada en el marco del presente **CONCURSO "EQUIPAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO PARA PESCADORES ARTESANALES DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ", AÑO 2023**, donde las y los armadores y armadoras artesanales patrocinados por sus Organizaciones sindicales, y que han resultado beneficiarios/as, podrán acceder al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0530 de 2023 y de este Instituto, y en atención de lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acta de Sesión N° 01/2023, ambas citadas en Vistos, según se indica a continuación:

Nº	NOMBRE BENEFICIARIO/A	RUT BENEFICIARIO/A	NOMBRE EMBARCACIÓN	MATRÍCULA EMBARCACIÓN	NOTA FINAL
1	FERNANDO DEL CARMEN QUEZADA PALLARES	5.603.043-3	DIEGO	951166	100,0
2	ALEJANDRO ANTENOR TAPIA PÁEZ	7.909.935-K	BELÉN	968586	65,0
3	JORGE ARMANDO CASTILLO HIDALGO	8.276.377-5	CARMELITA	385008	51,8
4	VÍCTOR HUGO GÁLVEZ CÁCERES	15.086.097-0	ONGOLMO IV	914239	43
5	ALEJANDRO ARMANDO GÁRATE QUEZADA	15.004.785-4	EL TONGO	698732	34,2
6	SERGIO SEGUNDO MEJÍA MEJÍA	5.983.514-9	MAÑANA	967646	32,8
7	LUIS NELSON RODRÍGUEZ CUELLO	5.611.198-0	DANIZA	952735	32,8
8	ROBERTO BLAS DELGADO VALENCIA	7.752.773-7	SUSPIRO DEL MAR	960074	31,4
9	JUAN PRUDENCIO AYALA HURTADO	4.239.796-2	CÓNDOR	964912	31,4
10	RAMIRO ALEXIS CUEVAS MATUS	8.292.102-8	RAY MAR	696180	30
11	TOMÁS SILVESTRE RUIZ URIBE	6.259.099-8	LEONTINA	700320	30
12	JUAN EDMUNDO DELGADO FLORES	9.224.428-8	EL YORK	700515	30
13	AUGUSTO CARLOS ALFARO GONZÁLEZ	9.532.913-6	DOÑA LIDIA LEONOR	901043	30
14	JOSÉ ISMAEL PEÑA AGUILERA	12.438.589-K	BELÉN ANAYS	700927	30
15	JUAN ROLANDO SANHUEZA GALLARDO	6.899.428-4	CHEREMI II	697322	30
16	LUIS VALENTÍN BERRÍOS PIZARRO	10.006.646-7	SCARLETH	914074	30
17	PEDRO CÉSAR BERRA OLIVARES	10.379.439-0	SUSPIRO DEL MAR II	698019	30
18	DAVID MANUEL CEBALLOS ARENAS	8.742.955-5	MAULINA I	698019	30

19	ANTONIO RÓMULO ZÚÑIGA PORTILLA	7.637.059-1	BENDICIÓN DE JESUCRISTO	957040	30
20	MANUEL ALEJANDRO RIOSECO MARAMBIO	15.088.103-K	ELÍAS I	698302	30
21	EDUARDO ELEUTERIO GARAY COLLAO	5.184.617-6	SAN PATRICIO	698925	30
22	JAVIER DEL TRÁNSITO MIRANDA ROJAS	7.767.945-6	TAHINA II	962139	30
23	CARLOS TORIBIO SANDOVAL GODOY	7.292.919-5	FRANK IGNACIO I	699264	30
24	EXEQUIEL HUMBERTO YÁÑEZ LILLO	8.634.744-K	PADRE JORGE I	698823	30
25	HÉCTOR HERNÁN MOLINA ROJO	7.491.699-6	DELFIN	961810	30
26	RICKY RICHARD BÓSQUEZ DE LA PAZ	8.673.899-6	LIZ FRANCY I	699321	30
27	LUIS RENÉ VALDÉS SEGOVIA	9.458.408-6	JESÚS ES EL SEÑOR	699321	30
28	ORLANDO SEGUNDO GARAY CASTRO	8.272.895-3	ALÍS	124798	30
29	LUIS ANDRÉS BUSTAMANTE MORALES	8.600.607-3	ALICIA	696336	30
30	PAMELA SOLEDAD PÉREZ PÉREZ	13.414.665-6	LORENZO	701671	30
31	RUBÉN ARMANDO GALLARDO VIERA	12.220.768-4	LA TAMARITA	953235	30
32	PEDRO ÁNGEL PERALTA MUÑOZ	12.219.645-3	BUENAVENTURA	967828	30
33	JUAN DEMETRI HERNÁNDEZ	4.629.765-2	OLE BULL	957027	8,4
34	JUAN SALVADOR CÁCERES ALBARRACÍN	10.106.769-6	DOÑA HILDA	967913	1,4

2º.- **DECLÁRANSE INADMISIBLES** las siguientes postulaciones presentadas en la Cobertura "EQUIPAMIENTO PARA EL VIRADO DE ARTES Y APAREJOS DE PESCA" contemplada en el marco del CONCURSO "EQUIPAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO PARA PESCADORES ARTESANALES DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ", AÑO 2023, atendido los fundamentos que en cada caso se indican, según lo establecido en las Bases de Procedimiento aprobadas por Resolución Exenta N° 0530 de 2023 y de este Instituto y lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acta de Sesión N° 01/2023, ambas citadas en Vistos, conforme se detalla a continuación:

N°	NOMBRE POSTULANTE	RUT POSTULANTE	CATEGORÍA RPA	NOMBRE EMBARCACIÓN	OBSERVACIÓN FUNDAMENTO DE INADMISIBILIDAD
1	VÍCTOR HERNÁN ZÁRATE CARTER	13.866.766-9	ARMADOR / BUZO	EL BUCHES III	Inadmisible de acuerdo a Bases de Concurso Numeral 9, Procedimiento de Postulación, y Numeral 11, Admisibilidad Administrativa, que exigen completar íntegramente las Fichas de Postulación (Anexos N°1 y N°2), junto a la entrega de los documentos requeridos. Postulante no

					indica número de RPA de embarcación. Además, nombre indicado (El Buches III), no consta en los registros de SERNAPESCA.
2	LUIS DANIEL SALAS ALMENDARES	10.438.682-2	BUZO	BELÉN II	Inadmisible de acuerdo a Bases de Concurso Numeral 10, Requisitos de postulación, letra b) ser armadora o armador artesanal con inscripción activa y vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de SERNAPESCA. Postulante cuenta con registro en categoría de buzo, pescador artesanal y recolector.
3	JUAN CARLOS FICCIELLA HURTADO	8.084.456-5	ARMADOR	TÍA BLANCA	Inadmisible de acuerdo a Bases de Concurso Numeral 10, letra d) eslora máxima de embarcación. Postulante presenta embarcación con eslora de 14,66 metros.
4	JUAN MANUEL MESÍAS MARAMBIO	7.098.632-9	ARMADOR	DON MANUEL	Inadmisible de acuerdo a Bases de Concurso Numeral 10, letra d) Armadores/as patrocinados/as deberán contar con una embarcación operativa. Postulante indica RPA de embarcación que se encuentra inactiva en los registros de SERNAPESCA.
5	ROXANA DEL CARMEN AYALA CEPEDA	11.613.362-8	ARMADORA	SANTO ISIDORO	Inadmisible de acuerdo a Bases de Concurso Numeral 10, letra d) eslora máxima de embarcación. Postulante presenta embarcación con eslora de 13,85 metros.

3º.- **DECLÁRANSE RECHAZADAS** las siguientes postulaciones presentadas en la Cobertura "EQUIPAMIENTO PARA EL VIRADO DE ARTES Y APAREJOS DE PESCA" contemplada en el presente CONCURSO "EQUIPAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO PARA PESCADORES ARTESANALES DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ", AÑO 2023, atendido los fundamentos que en cada caso se indican, de conformidad a lo establecido en las Bases de Procedimiento aprobadas por Resolución Exenta N° 0530 de 2023 y de este Instituto, y lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acta de Sesión N° 01/2023, ambas citadas en Vistos, según se detalla a continuación:

A. Nómina de Postulaciones rechazadas o no financiables en Etapa de Factibilidad, conforme lo dispuesto en Numeral 12 de las Bases de Concurso:

Nº	NOMBRE POSTULANTE	RUT POSTULANTE	NOMBRE EMBARCACIÓN	OBSERVACIÓN FUNDAMENTACION DE RECHAZO
1	CLAUDIO PATRICIO TIRADO GARCÍA	11.613.267-2	MARÍA CECILIA I	No cumple con documentación requerida, de acuerdo a Bases de Concurso, Numeral 12. Factibilidad. Postulante presenta Certificado de Navegabilidad vencido al momento de la postulación.
2	ALBERTO DANIEL GALLEGOS ARENAS	9.430.471-7	MARÍA CRISTINA	No cumple con documentación requerida, de acuerdo a Bases de Concurso, Numeral 12. Factibilidad. Postulante presenta Certificado de

				Navegabilidad vencido al momento de la postulación.
3	IVÁN JAVIER JALDÍN JALDÍN	9.232.768-K	EL YORK I	No cumple con documentación requerida, de acuerdo a Bases de Concurso, Numeral 12. Factibilidad. Postulante presenta Certificado de Navegabilidad vencido al momento de la postulación.
4	JORGE ANÍBAL GARCÍA PEREIRA	7.298.143-K	NACO	No cumple con documentación requerida, de acuerdo a Bases de Concurso, Numeral 12. Factibilidad. Postulante presenta Cédula de Identidad vencida al momento de la postulación.

B. Nómina de Postulaciones rechazadas o no financiables en Etapa de Evaluación Técnica, conforme lo dispuesto en Numeral 13 de las Bases de Concurso:

N°	NOMBRE POSTULANTE	RUT POSTULANTE	NOMBRE EMBARCACIÓN	BENEFICIO POSTULADO	NOTA FINAL
1	HOMERO AGUSTÍN GÓMEZ LABARCA	7.385.563-2	EL GRAN FISH	VIRADOR	0,00

4°.- DÉJASE ESTABLECIDO que, conforme lo establecido en las Bases de Concurso, las y los armadoras y armadores artesanales que han sido declarados/as seleccionadas/os según lo establecido en el resolutivo 1° precedente, para la entrega final del beneficio, en caso de que éste sea efectuado mediante transferencia directa de dinero, deberán saldar y haber rendido cuenta de la inversión pendiente y ya exigible, y que actualmente mantienen con INDESPA o con los fondos respecto de los cuales este Instituto es sucesor legal, dentro de los **15 días corridos** posteriores a la comunicación del presente acto. En caso de no cumplir con lo anterior dentro del plazo indicado, **INDESPA no entregará nuevos fondos a rendir**, quedando la postulación como rechazada. *(Aplica artículo 18 de Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).*

Asimismo, conforme lo establecido en las mismas Bases, en el evento que el beneficio contemplado sea efectuado mediante transferencia directa de dinero, será condición para la entrega del aporte, el no tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos en calidad de deudor/a de alimentos. En caso de no saldar su deuda y obtener la cancelación de la inscripción en el referido Registro dentro del plazo de **15 días corridos** contados desde la notificación del presente acto, **INDESPA no entregará el beneficio**, quedando la postulación como rechazada. *(Aplica artículo 35 de la Ley N° 21.389, de 2021, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos).*

5°.- AUTORIZÁSE a la Subdirección Administrativa del INDESPA, para entregar las sumas máximas que en cada caso se indican y en un único pago, a favor de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que han patrocinado las iniciativas de los/as armadores/as artesanales individualizados/as en el resuelto 1° precedente, y quienes han resultado seleccionados/as como beneficiarios/as en la Cobertura de "EQUIPAMIENTO PARA EL VIRADO DE ARTES Y APAREJOS DE PESCA" contemplada en el marco del presente CONCURSO

***EQUIPAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO PARA PESCADORES ARTESANALES DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ*, AÑO 2023**, en atención a las condiciones, plazos y demás exigencias necesarias para la rendición tanto de Informes de Gastos como de Carácter Técnico establecidas por la Sección de Programas de Convenio y Cooperación, según se indica en el Informe Técnico Evaluación citado en Vistos.

Dichos aportes se entregarán a los/as armadores/as seleccionados/as a través de las Organizaciones sindicales que han patrocinado y apoyado las respectivas postulaciones, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución aprobatoria, previa firma de declaración jurada simple por parte de la Directiva de la Organización de Pescadores Artesanales que patrocina al armador/a beneficiario/a respectivo/a, sobre la imposibilidad de otorgar boleta de garantía bancaria, y previa suscripción de Pagaré ante Notario Público por parte de cada Directiva de la Organización patrocinante, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transferirán para la ejecución del correspondiente proyecto seleccionado.

Nº	ID	RUT ORGANIZACIÓN	NOMBRE BENEFICIARIO/A	RUT POSTULANTE	NOMBRE EMBARCACIÓN	RPA EMBARCACIÓN	MONTO MÁXIMO AUTORIZADO (HASTA)
1	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES DE CALETA CHANAVAYITA	71.806.400-7	ALEJANDRO ANTENOR TAPIA PAEZ	7.909.935-K	BELEN	968586	\$2.990.866.-
			TOMÁS SILVESTRE RUIZ URIBE	6.259.099-8	LEONTINA	700320	\$2.990.866.-
			RUBÉN ARMANDO GALLARDO VIERA	12.220.768-4	LA TAMARITA	953235	\$2.990.866.-
			PEDRO ÁNGEL PERALTA MUÑOZ	12.219.645-3	BUENAVENTURA	967828	\$2.990.866.-
2	ASOCIACIÓN GREMIAL - EL COLORADO A.G.	65.205.621-6	JORGE ARMANDO CASTILLO HIDALGO	8.276.377-5	CARMELITA	385006	\$3.900.000.-
			ROBERTO BLAS DELGADO VALENCIA	7.752.773-7	SUSPIRO DEL MAR	960074	\$3.900.000.-
			JUAN EDMUNDO DELGADO FLORES	9.224.428-8	EL YORK	700515	\$3.900.000.-
			AUGUSTO CARLOS ALFARO GONZÁLEZ	9.532.913-6	DOÑA LIDIA LEONOR	901043	\$3.900.000.-
			JOSÉ ISMAEL PEÑA AGUILERA	12.438.589-K	BELEN ANAYS	700927	\$3.900.000.-
			JUAN ROLANDO SANHUEZA GALLARDO	6.899.428-4	CHEREMI II	697322	\$3.900.000.-
			LUIS VALENTÍN BERRIOS PIZARRO	10.006.646-7	SCARLETH	914074	\$3.900.000.-
			PEDRO CÉSAR BERRA OLIVARES	10.379.439-0	SUSPIRO DEL MAR II	698019	\$3.900.000.-
			DAVID MANUEL CEBALLOS ARENAS	8.742.955-5	MAULINA I	698019	\$3.900.000.-
			ANTONIO RÓMULO ZÚÑIGA PORTILLA	7.637.059-1	BENDICIÓN DE JESUCRISTO	957040	\$3.900.000.-
			PAMELA SOLEDAD PÉREZ PÉREZ	13.414.665-6	LORENZO	701671	\$3.900.000.-
			JUAN SALVADOR CÁCERES ALBARRACÍN	10.106.769-6	DOÑA HILDA	967913	\$3.900.000.-

3	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES DE CAVANCHA	71.597.400-2	VÍCTOR HUGO GÁLVEZ CÁCERES	15.086.097-0	ONGOLMO IV	914239	\$3.900.000.-
			LUIS NELSON RODRÍGUEZ CUELLO	5.611.198-0	DANIZA	952735	\$3.900.000.-
			LUIS ANDRES BUSTAMANTE MORALES	8.500.507-3	ALICIA	696336	\$3.900.000.-
4	S.T.I. ALGUEROS. RECOLECTORES DE ORILLA Y/O PESCADOR ARTESANAL NUEVO HORIZONTE DE CHANAVAYITA	65.112.471-9	ALEJANDRO ARMANDO GÁRATE QUEZADA	15.004.785-4	EL TONGO	698732	\$2.990.866.-
5	S.T.I. PESCADORES EL MORRO DE IQUIQUE	71.106.500-8	FERNANDO DEL CARMEN QUEZADA PALLARES	5.603.043-3	DIEGO	951166	\$3.900.000.-
			SERGIO SEGUNDO MEJÍA MEJÍA	5.983.514-9	MAÑANA	967546	\$3.900.000.-
			JUAN PRUDENCIO AYALA HURTADO	4.239.796-2	CÓNDOR	964912	\$3.900.000.-
			MANUEL ALEJANDRO RIOSECO MARAMBIO	15.088.103-K	ELÍAS I	698302	\$3.900.000.-
			EDUARDO ELEUTERIO GARAY COLLAO	5.184.517-6	SAN PATRICIO	698925	\$3.900.000.-
			JAVIER DEL TRANSITO MIRANDA ROJAS	7.767.945-6	TAHINA II	962139	\$3.900.000.-
			JUAN DEMETRI HERNÁNDEZ	4.629.765-2	OLE BULL	957027	\$3.900.000.-
6	S.T.I. BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES DE CALETA CAÑAMO	65.109.458-5	RAMIRO ALEXIS CJEVAS MATUS	8.292.102-8	RAY MAR	696180	\$2.100.000.-
7	S.T.I. BUZOS MARISCADORES, PESCADORES ARTESANALES Y AYUDANTES DE CALETA CHANAVAYA	74.258.700-2	CARLOS TORIBIO SANDOVAL GODOY	7.292.919-5	FRANK IGNACIO I	699264	\$2.990.866.-
			EXEQUIEL HUMBERTO YAÑEZ LILLO	8.634.744-K	PADRE JORGE I	698823	\$2.990.866.-
			HÉCTOR HERNÁN MOLINA ROJO	7.491.699-6	DELFIN	961810	\$2.990.866.-
			RICKY RICHARD BOSQUEZ DE LA PAZ	8.673.899-6	LIZ FRANCY I	699321	\$2.990.866.-
8	S.T.I. MARISCADORES Y BUZOS DE IQUIQUE "ALBATROS"	65.474.090-9	LUIS RENE VALDES SEGOVIA	9.458.408-6	JESÚS ES EL SEÑOR	699321	\$2.099.999.-
			ORLANDO SEGUNDO GARAY CASTRO	8.272.895-3	ALÍS	124798	\$2.099.999.-

6º.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que cada una de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que han patrocinado a los/as armadores/as beneficiarios/as ya individualizados/as en el resolutive 1º del presente acto, deberán destinar los recursos cuya entrega se autoriza por medio de este acto, única y exclusivamente al financiamiento de sus respectivos proyectos seleccionados y presentados en la Cobertura de "EQUIPAMIENTO PARA EL VIRADO DE ARTES Y APAREJOS DE PESCA" contemplada en el marco del presente **CONCURSO "EQUIPAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO PARA PESCADORES ARTESANALES DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ, AÑO 2023.**

Conforme a lo anterior, la ejecución de los recursos cuya transferencia se autoriza por este acto a favor de cada beneficiario/a para el desarrollo de los proyectos seleccionados en esta cobertura, se deberá efectuar exclusivamente en el financiamiento de los ítem de inversión indicados en la respectiva postulación y cotizaciones presentadas por cada armador/a beneficiario/a.

7º.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el plazo de duración de cada uno de los proyectos seleccionados en la Cobertura "EQUIPAMIENTO PARA EL VIRADO DE ARTES Y APAREJOS DE PESCA" y cuya entrega de aporte se autoriza por el presente acto, será de **180 días corridos** a contar del pago de la única cuota de los recursos dispuestos para la ejecución de su iniciativa. En caso de que se extienda el plazo de ejecución del Proyecto, el/la beneficiario/a respectivo/a deberá velar porque la garantía entregada al INDESPA, conforme lo indicado en el resuelve 5º del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.

8º.- **EXÍJASE** a cada una de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que patrocinan y representan a las y los armadores/as beneficiarios/as ya individualizados/as en el resuelve 1º del presente acto, la entrega al INDESPA, con posterioridad al pago de los fondos, de **un (1) Informe Final** sobre Rendición de Gastos y de Carácter Técnico, bajo metodología y procedimientos establecidos por INDESPA.

1. **Informe Final;** de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **180 días corridos** a contar de la recepción de la única cuota asociada al financiamiento de cada proyecto seleccionado, el cual deberá contener, a su vez, los siguientes dos informes:
 - a. **Informe de Rendición de Gastos:** debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por el INDESPA y por la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y en el cual se deberán adjuntar las facturas o boletas originales de las compras realizadas.
 - b. **Informe de Carácter Técnico:** deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Sección de Programas de Convenios y Cooperación del INDESPA. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en

el marco de cada proyecto beneficiado; y en el cual se deberá adjuntar los siguientes documentos y antecedentes de verificación:

- i. Certificado de Navegabilidad de la embarcación, actualizado y vigente a la fecha de presentación de este informe, a nombre del armador/a beneficiario/a.
- ii. Certificado de Matrícula de cada embarcación beneficiada, actualizado a la fecha de presentación de este informe de rendición.
- iii. Certificado de RPA de cada embarcación beneficiada, emitido por el SERNAPESCA y actualizado a la fecha de presentación de este informe de rendición.
- iv. Acta de Recepción Conforme de cada equipo adquirido, firmada individualmente por cada armador/a beneficiario/a.
- v. Fotografías de cada uno de los equipos adquiridos, e instalados en las respectivas embarcaciones pesqueras artesanales que han resultado beneficiadas.

Sin perjuicio de lo anterior, INDESPA podrá solicitar a cada una de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que patrocina y representa al armador/a beneficiario/a, la presentación de informes y resultados adicionales cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación y obtención de los objetivos trazados en el marco de la ejecución del proyecto. Asimismo, INDESPA podrá realizar las gestiones de seguimiento y acompañamiento a los proyectos seleccionados que estime necesarias, mediante una o más visitas en terreno, las que tendrán como propósito validar la veracidad de la información presentada en las postulaciones, verificar el estado de implementación de los proyectos en cada una de sus etapas y cuidar el correcto destino y utilización de los recursos públicos y/o bienes materiales que se entreguen a las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que actúan en representación de los/as armadores/as beneficiarios/as para la ejecución de las iniciativas seleccionadas en la referida cobertura.

Los informes referidos, tanto de Carácter Técnico como de Rendición de Gastos, serán debidamente revisados y podrán ser observados por las Unidades correspondientes del INDESPA, y en este caso, se procederá a notificar al beneficiario/a respectivo/a por medio de correo electrónico indicado en su Ficha de Postulación, o en su defecto carta certificada, la cual tendrá el plazo de **15 días hábiles** desde su recepción para subsanar las observaciones formuladas, pudiéndose otorgar un nuevo plazo el cual no podrá superar los **30 días hábiles** desde su recepción. En el evento de que las observaciones a los informes referidos no sean satisfactoriamente subsanadas dentro del plazo señalado, este Instituto podrá aplicar a la respectiva Organización de Pescadores/as Artesanales, la inhabilidad establecida en el resuelto 9º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que actúan en representación de los/as armadores/as beneficiarios/as e individualizados/as en el resuelto 1º del presente acto, podrán solicitar prórroga del plazo establecido para la presentación de rendición de gastos y de carácter técnica, con a lo menos **15 días hábiles de anticipación** al vencimiento del plazo de entrega, a través de carta



fundada dirigida a la Dirección Ejecutiva del INDESPA, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la actual Sección de Programas de Convenios y Cooperación de este Instituto, ponderará y resolverá mediante carta dirigida a la Organización de Pescadores/as Artesanales peticionaria, estableciéndose en ésta el nuevo plazo para la entrega del informe correspondiente.

Para estos efectos, se entenderá que existe incumplimiento de los plazos para la rendición, los casos en que la Organización de Pescadores/as Artesanales receptora de los recursos dispuesta a favor de los/as armadores seleccionados/as, no realice la entrega de los respectivos informes dentro de los plazos establecidos, habiendo vencidos éstos y sin justificar adecuadamente ante el INDESPA el hecho ajeno a su voluntad que impidió la entrega de dicha rendición.

9º.- DÉJASE ESTABLECIDO que cada uno de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales patrocinantes de los/as armadores/as beneficiarios/as e individualizados/as en el resuelvo 1º de la presente Resolución, deberán restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por las actuales Sección de Finanzas y Presupuesto y/o Sección de Programas de Convenios y Cooperación, ambas unidades operativas del INDESPA, sin perjuicio de que se podrán ejercer la totalidad de las medidas administrativas y las acciones legales, ya sean civiles o penales, que en derecho correspondan.

Asimismo, las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que actúan en apoyo y representación de los/as armadores/as beneficiarios/as de esta Cobertura "EQUIPAMIENTO PARA EL VIRADO DE ARTES Y APAREJOS DE PESCA" en el marco del presente Concurso, no podrán recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del INDESPA, en caso de que, habiéndose hecho exigible la rendición, no hayan dado debida cuenta de la totalidad de la inversión de los recursos cuya entrega se autoriza por el presente acto administrativo.

10º.- EXÍJASE a cada una de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales patrocinantes de los/as armadores/as beneficiarios/as ya individualizados/as en el resolutivo 1º del presente acto, una eficiente y eficaz inversión de los recursos públicos concedidos, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garanticen un precio razonable de los equipamientos adquiridos, acorde a los precios de mercado; privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, se deja constancia que la referida inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

11º.- IMPÓTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución por la suma de hasta \$119.017.792.- (ciento diecinueve millones diecisiete mil setecientos noventa y dos pesos), a la Partida 07, Capítulo 26, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2023 de este Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, conforme se indica en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria citado en Vistos, y que se adjunta.

12°.- **DÉJASE CONSTANCIA** que respecto a la Cobertura **"EQUIPAMIENTO PARA RENOVACIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA"** contemplada en el presente Concurso y que será financiada con recursos provenientes del Convenio Regional de Tarapacá, Código BIP 30484582-0 citado en Vistos, será formalizada en resolución separada, una vez que el Comité Público Regional efectúe la evaluación técnica a través de la cual se establecerá la ordenación jerarquizada de los puntajes obtenidos, y posterior selección de la cartera de proyectos a financiar en dicha cobertura, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria asignada a ella.

13°.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Procedimiento del **CONCURSO "EQUIPAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO PARA PESCADORES ARTESANALES DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ", AÑO 2023.**

14°.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales patrocinantes de los/as armadores/as artesanales postulantes cuyas iniciativas han sido declaradas inadmisibles o rechazadas en la referida Cobertura **"EQUIPAMIENTO PARA EL VIRADO DE ARTES Y APAREJOS DE PESCA"** del presente Concurso, por los motivos que se han expuesto en los resolutive 2° y 3° del presente acto administrativo, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en sus respectivas Fichas de Postulación, o en su defecto, mediante el envío de carta certificada. Cúmplase por la Oficina de Partes de este Instituto.

15°.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la actual Sección de Finanzas y Presupuesto y a la Sección de Tesorería del INDESPA para su correspondiente pago y posterior archivo. Asimismo, remítase copia del presente acto a la Sección de Programas de Convenios y Cooperación, para su conocimiento y demás fines pertinentes. Cúmplase por la Oficina de Partes de este Instituto.

16°.- **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso administrativo de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



LEONARDO LLANOS HUERTA
Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y
de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA.